

**UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
CHILE**



**ANÁLISIS DOGMÁTICO Y JURISPRUDENCIAL DEL DELITO
DE FRAUDE AL FISCO**

**Memoria de Prueba para optar
al grado de Licenciado en
Ciencias Jurídicas y Sociales**

Profesora Guía: JUANA SANHUEZA ROMERO

**OMAR ALONSO CASTRO TORRES
2008**

INTRODUCCIÓN

Una sólida y transparente Administración Pública es pilar fundamental de los Estados modernos democráticamente constituidos. Así, el actuar de todo el engranaje administrativo debe propender a garantizar el bien común de todos los administrados.

En atención a tal fin, el desempeño de los funcionarios de la Administración del Estado debe ser intachable: su investidura implica pleno compromiso de éstos con la función pública que se les ha encomendado especialmente; y además, comprende el cabal conocimiento de las facultades que se les ha concedido, como también del ámbito en el cual se deben desenvolver.

El legislador penal toma en cuenta esta circunstancia. Por esta razón, la mayoría de las legislaciones contemplan un verdadero catálogo de delitos en los que pueden incurrir los funcionarios públicos. Tales infracciones son denominadas por la doctrina en general como **delitos funcionarios**. En ellos, los empleados públicos – sujetos activos – son castigados en forma más severa que los particulares, debido a la especial calidad que revisten.

Uno de los delitos funcionarios más representativos es el delito de **fraude al Fisco**. Los casos de defraudación fiscal han sido tema obligado de los principales boletines informativos y políticos del último tiempo, y no solo en Chile, sino que en el mundo entero. Y de ello deriva la enorme trascendencia jurídica que tiene la figura por estos días.

Luego, la principal motivación a la hora de decidir el tema a analizar en la presente Memoria de Prueba, fue elaborar un estudio que presente una visión global – desde el punto de vista penal – del delito de fraude al Fisco, tipificado, entre nosotros, en el artículo 239 del Código Penal. Constatamos que son pocas las obras que abordan este delito en forma sistematizada; por ello creemos que será de gran ayuda a quien quiera conocer los aspectos fundamentales del tipo penal que nos ocupa.

Un aspecto práctico interesante que presentamos en nuestro trabajo, y bastante gráfico de la realidad nacional, es la inclusión del parecer jurisprudencial, el que conoceremos en los puntos más importantes y discutidos de nuestra investigación. Luego, dicho punto de vista es el complemento esencial al estudio doctrinario que desarrollaremos, y de este contexto deriva el título de nuestra tesis.

Finalmente, hacemos presente al lector que la presente investigación no tiene por fin la creación de un extenso tratado doctrinario, sino que nuestro objetivo está dirigido a crear un trabajo que presente el fraude al Fisco de manera simple, global y didáctica, que pueda servir para dilucidar las diversas dudas que pueda suscitar su aplicación.

CAPÍTULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

EN TORNO A LOS DELITOS FUNCIONARIOS

1.- GENERALIDADES.

Con solo un vistazo a las portadas de los principales medios de prensa del mundo podemos advertir, sin gran esfuerzo, la proliferación de noticias referentes a actos de corrupción por parte de los funcionarios públicos de los diversos Estados. Así, el actuar al margen de los principios informadores del correcto desempeño de la función pública es manifiesto en todas las latitudes. Es un mal que ataca a las Administraciones de todo el orbe.

La corrupción es un síndrome que afecta severamente a la sociedad contemporánea.¹ No obstante, existe consenso en que “la corrupción no es un fenómeno característico de nuestro tiempo o desconocido en otras épocas”.² Y ello tal vez debido a que, como históricamente se ha sostenido, “el poder corrompe”. En algunos países de Europa del Este incluso se habla de un “poder corruptible infinito” que emerge día a día de manera alarmante.³

El término *corrupción* proviene del latín *corruptio*, y éste, a su vez, de *corrumpere*, locución verbal que se compone de *com* (juntos) y *rumpere* (romper). Así, en atención a sus antecedentes etimológicos, corrupción expresa la idea de un acto que altera el estado de las cosas mediante la complicidad o la actuación conjunta de dos o más individuos.⁴

La Real Academia de la Lengua Española define corrupción, en el sentido que nos interesa como:

“En las organizaciones, especialmente en las públicas, práctica consistente en la utilización de las funciones y medios de aquellas en provecho, económico o de otra índole, de sus gestores”.⁵

Desde una perspectiva dogmática estricta, el concepto penal de corrupción alude a la desviación del interés general en el ejercicio de actividades que la ley pone a cargo de un órgano público.⁶

¹ MARTÍNEZ NEIRA, Néstor Humberto, *La lucha contra la corrupción: una batalla de la judicatura y la ciudadanía*, pág. 1, <http://www.oas.org/juridico/spanish/Foro.htm>, visitado el 20 de Noviembre de 2007, a las 00:13 horas.

² OSSANDÓN WIDOW, María Magdalena, RODRÍGUEZ COLLAO, Luis, *Delitos contra la función pública. El Derecho Penal frente a la corrupción política, administrativa y judicial*, Editorial Jurídica de Chile, Santiago, Chile, 2005, pág. 15.

³ MARTÍNEZ NEIRA, Néstor Humberto, ob. cit., pág. 1.

⁴ OSSANDÓN WIDOW, María Magdalena, RODRÍGUEZ COLLAO, Luis, ob. cit., págs. 20 - 21.

⁵ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario de la Lengua Española*, Tomo I, RODESA, 22ª Edición, Madrid, España, 2001, pág. 668.

⁶ OSSANDÓN WIDOW, María Magdalena, RODRÍGUEZ COLLAO, Luis, ob. cit., pág. 89.